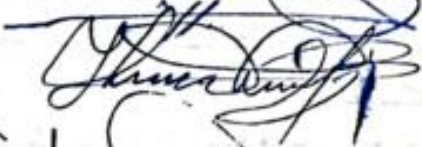
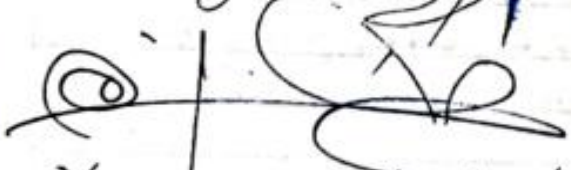


queda archivada con el número quinientos siete, e instruidos los otorgantes del contenido y resultado de esta escritura que no leí se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Hortuño José Quijpe Salazar y don Daniel Gonzales Sausa, ambos mayores de edad, legalmente expresos, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenticuatro mil ochocientos seso y cuatro millones quinientos sesesimulacre mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de pago de esta recíndes de que doy fe, así como la doy de que en este mismo acto el comprador don Luis Ricardo Astiza Ortiz entrega a la vendedora doña Estela Mercedes Sureda de Vivanco la cantidad de cinco simesenta mil polsero, en billetes circulares de mil y quinientos polsero como parte del precio del inmueble objeto de la compra venta y en atención de la clausula tercera de la minuta que a originado la presente escritura.

Mercedes G. de Vivanco



Luis Astiza



M. Quijpe

Número quinientos treinta y siete... En Lima a los dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Daniel Abregio del Rio, Abogado notario inscrito en el Registro Militar con

SE DIO 1° TESTIMONIO 04 DIC. 1985

dos mil cuatrocientos noventa y dos.

N° 983668 -48



Compra. Santa

dieciséis
años P. P. S.
1. 12. 74

Don: Rodrigo Byzaquime Morales

a favor del

Dr. Fernando Enrique Chung
Sanchez.

Libreta de inscripción
número trescientos se-
tentidos mil tresien-
tos cincuenta y cinco en el
Registro Electoral con
el número cuatro mil
dos quinientos sesen-
tados mil trescientos
nueve y con libreta

Contributiva número seis millones trescientos sesenta
mil cuatrocientos dieciséis y los testigos que al final
se expresan que presente de una parte don Rodri-
go Byzaquime Morales, mayor de edad, viudo, co-
municante, inscrito en el Registro Electoral con li-
breta de inscripción número cinco quinise mil
quinientos sesenta y cinco "A" con libreta Electoral
número dos millones quinientos dieciséis mil
trescientos noventa y dos y con libreta Contributiva
número dos millones tres mil quinientos se-
tentidos y de la otra el Dr. Fernando Enrique
Chung, Sanchez, mayor de edad, casado, abogado,
inscrito en el Registro Electoral con libreta de
inscripción número veintinueve millones trescientos
treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres, y con
libreta Electoral número cuatro millones quinien-
tos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos y con
con libreta Contributiva número seis millones
trescientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cuatro. Los
dos comparecientes son peruanos, mayores de
edad, vecinos del lugar, suprogantes en los

ultimas elecciones generales, insinuados en el idioma castellano, hábiles para combatir a quienes songo así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que doy fé, y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta inclusive de la ley de notariado de que también doy fé; solicitaron que se levantara a escritura pública la minuta de compra venta que firmada me endijeron y que es del tenor siguiente: - Minuta. - Señor Notario: En su Registro de escrituras Públicas, sirvase extender una de compra venta que celebran de una parte, como vendedor don Rodrigo Byzaquín Morales y, de otra parte, como comprador el Dr. Fernando Benigno Chung Sánchez, conforme a los términos siguientes: - Primero. - Don Rodrigo Byzaquín Morales, es propietario del predio urbano, ubicado en el quión Heriseal Castilla, entre Huocanil, de esta ciudad, el que después de cuatro desmembraciones que se han hecho hasta el presente ha quedado reducido a una superficie de sesentinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados y está conformada por los siguientes departamentos, señalados con los números ciento veinte y cinco décimos. - Originalmente el inmueble que inscribió en el Registro Público con un área de ciento ochenta y ocho metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados, habiéndose posteriormente reme-

dos mil cuatrocientos noventa y tres.

N° 983666 -48



jurado y enojado la extensión de ciento noventa y tres metros cuadrados de los que se han segregado un total de ciento veintiseis metros cuadrados noventa decímetros cuadrados a mérito de las enajenaciones efectuadas por el propietario en favor de don Laureano Luamán, don Francisco Montalván, don Miguel Maximiliano Vásquez y don Doctor Darío Hernández, por ante usted mismo señor notario. - Segundo. - Después de ejecutada las cuatro enajenaciones por el señor Rodrigo Cuzaguirre, el predio urbano a que se contrae la precedente cláusula, han quedado los departamentos números ciento veintiseis y ciento diecisiete siendo sus linderos por el Norte, con don Miguel Maximiliano Vásquez Gutiérrez, antes el vendedor, por el Sur, con propiedad de don Laureano Luamán, antes el vendedor, por el Este, con el señor Francisco Castilla, antes Hencantil, de su ubicación y por el Oeste, la propiedad de don Emilio Campos, antes Pastor y Laco. - Tercero. - Es materia de la compra. Venta el departamento número ciento veintiseis que con una superficie de treinta y siete metros cuadrados - ochenta decímetros cuadrados se segregó e independiza del predio urbano que se especifica en la cláusula segunda, comprendido dentro de los linderos y medidas perimétricas: por el Norte, en una línea de siete metros lineales ochenta centímetros lineales colinda con el departamento número ciento diecisiete propiedad de don Rodrigo Cuzaguirre, por el Sur, en siete metros lineales

cuarenta centímetros lineales con propiedad de don Laureano Huamán, antes el vendedor, por el este, en cuatro metros lineales treinta centímetros lineales, con el yirón Morisad Castilla, antes Hencavil, de su ubicación y por el Oeste, en cuatro metros lineales veintim, centímetros lineales con propiedad de don Emilio Campo, antes Perten yataco. - Las poudes de los lados Norte y Sur son medianeras con las propiedades colindantes y propia la del fondo. - Cuarta. - Por el presente contrato, don Rodrigo Eyzaguirre Noe, rales da su venta real y enajenación perpetua en favor de don Fernando Enrique Chung, Sanchez y éste compra el inmueble urbano descrito en la cláusula tercera, comprendiéndose en la compra venta el suelo, subsuelo, aires, vuelos, construcción, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le es inherente, sin reserva ni limitación alguna y declara que el bien que enajena está libre de toda carga y gravamen, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. Ambas partes declaran que la venta se hace ad. corpus. Quinto. - El precio de la compra venta es la cantidad de sesenta mil colones soles oro sesenta mil, que el comprador paga a la suscripción de la presente minuta, bajo génotarial. - Sexto. - El precio estipulado libremente entre los contratantes corresponde al valor real del predio enajenado, conviniendo éstos a cesarse mutuamente cualquier diferencia que

Los mil cuatrocientos noventa y cuatro.

N° 983664 -48



hubiera, así como renuncian a toda acción, causa o excepción que pudiera favorecerlos, como son los de error, lesión, dolo, y otros análogos, que desde luego no existen. - Séptimo. - Vendedor y comprador asumen solidariamente el pago de los impuestos y arbitrios que pudiera aduandar el bien enajenado, a cuyo fin señalan como domicilio, el primero, la Avenida Arzobispo Santos y el segundo Avenida Principal número doscientos cuarenta. Sumampes. - Chimchar. - Otero. - El vendedor, adquirió el inmueble enunciado en la primera cláusula y del cual se desmembra la fracción materna de la enajenación, por sucesión hereditaria a doña Bernarda Dolores Pezalla de Ayzaquini, según testamento otorgado por ésta el siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Samanorund, habiendo pagado el correspondiente impuesto con el certificado de pago número mil ciento veintidós, en el expediente número enarrentena. - En mil quinientos cincuenta y siete y en domicilio se encuentra inscrito a fojas ciento sesenta y ocho, tomo treinta y siete, asiento número seis de la partida 458 del Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia. - Noveno. - Una vez efectuada la independización del departamento que es materia del presente contrato, el resto del predio que queda en poder del vendedor y continuará inscrito en la partida matriz ya señalada.

da, tendrá los siguientes linderos el departa-
 miento número ciento diecinueve, por el Norte, con
 propiedad de don Manuel Maximiliano Vá-
 zquez, sus Fernando Enrique Obregón Sanchez,
 antes el vendedor; por el este, zión Plazuel
 Castilla y por el Oeste, propiedad de Emilio Cam-
 pos, antes Martín yatazo con el área de treinta
 y cinco metros cuadrados ochenta y dos metros cuadra-
 dos. - Decimo. - El comprador declara conocer el
 departamento que adquiere por el presente. - Es-
 ted señor Oresteio sírvase llevar la presente
 minuta con las formalidades de ley. - Chincha,
 dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.
 Alberto Pallas. - abogado. - Registro número ciento
 veintidos. - Rodrigo Byzaguirre Morales. - Fernando
 Enrique Obregón Sanchez. - Recibo número. - cero setenta
 y cinco. - Ministerio de Economía y Finan-
 zas. - Superintendencia Nacional de Contribucio-
 nes. - Rodrigo Byzaguirre Morales. - Fernando En-
 rique Obregón Sanchez. - Provincia. - Chincha. - Distri-
 to. - Sunampe. - avenida. Principal número dos
 cientos cuarenta. - Concepto de pago. - Compra. Ven-
 ta. - Capital. - Soles oro sesenta mil. - Alcabala y
 adicional. - Soles oro siete mil doscientos. - Fe-
 cha de pago. - Dos de Octubre de mil novecientos
 veintinueve. - Rodrigo Byzaguirre Morales. - Fernan-
 do Enrique Obregón Sanchez. - Banco de la Nación
 Departamento de Recaudación. - Chincha. - Dos, se-
 ños. Dos firmas legibles. - Ministerio de Economía
 y Finanzas. - Dirección General de Contribuciones. - De

Los mil cuatrocientos noventa y cinco.

N° 983662 -48



Declaración jurada.- Vendedor.- Rodrigo Ezzaguirre
 Morales.- Comprador.- Fernando Enrique Chung
 Sanchez.- Precio.- Principal número doscientos
 cuarenta.- Suma.- Naturaleza del acto o contra-
 to.- Compra-Venta.- Fecha de contrato.- Dos de Setie-
 mbre de mil novecientos setenta y cinco.- Departamen-
 to, número ciento veinte.- Jirón Mariscal Castilla.-
 Provincia.- Chincha.- Precio de transacción.- Seis
 mil.- Al contado.- Naturaleza imponible.- So-
 les noventa y cinco mil.- Alcabala y adicional.- So-
 les noventa y cinco mil.- Documentos que se
 acompañan.- Un ejemplar de la minuta.- Un
 ejemplar del comprobante de pago.- Un ejemplar
 de la Declaración jurada.- Copia escritura ante-
 rior.- Chincha, dos de Setiembre de mil novecientos
 setenta y cinco.- Rodrigo Ezzaguirre Morales.- Fernan-
 do Enrique Chung Sanchez.- Jurado.- Certifico haber
 leído a la vista la Declaración jurada formulada
 por don Rodrigo Ezzaguirre Morales ante el Consejo
 Provincial de esta ciudad, con sello de recepción de-
 chado al Jefe de Mayo de mil novecientos setenta y
 cinco en el que figura la casa indicada en Maris-
 cal Castilla número ciento veinte como vendida
 a don Fernando Chung Sanchez con fecha diez
 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.
 así como el recibo de pago de impuesto judicial
 correspondiente al segundo trimestre del año en
 curso por la suma total de soles noventa y cinco
 mil ochocientos cuarenta y seis; así mismo
 certifico haber leído a la vista la Declaración

Jurada, formulada por don Fernando Chung
 Sanchez, en la que figura con el número cinco, más
 la casa materia de la compra, venta, autuaria
 suada en la suma de pesos oro cincuenta y cinco mil
 novecientos sesenta y cinco, así como el recibo de pago de
 impuesto fudial correspondiente al año en curso
 por la suma total de pesos oro ochenta y no-
 ve y cinco centavos.

Se elevó a instrumento público la minuta pu-
 blicada la cual queda archivada con el núme-
 ro quinientos ochenta y cinco, e instruidos los artículos del
 contenido y resultado de esta escritura que los
 señores se ratificaron en ella y firmaron con los
 testigos don Fortunato Quiroga Salazar y don
 Daniel Gonzales Barria, ambos mayores de
 edad legalmente capaces, inscritos en el
 Registro Subterráneo con los números cuatro mil
 quinientos sesenta y cinco y cuatro mil quinientos se-
 senta y cinco, respectivamente, ambos con constancia de su pago,
 de esta vecindad de que doy fe... así co-
 mo también doy fe de que en este acto y
 en mi presencia el Dr. Fernando Enrique
 Chung Sanchez entregó al señor Rodrigo
 Byzaquín Morales, la suma de sesenta
 y cinco mil pesos oro. Sesenta y cinco mil en
 dinero efectivo, como importe del precio
 de venta a que se refiere la presente mi-
 nuta. - Chincha, a los dos de octubre de

dos mil cuatrocientos noventa y seis.

Nº 983660 -48



mil novecientos setenta y seis. ~~Rodrigo. Byzagui~~
~~re Morales. - Fernando Enrique Chung Sanchez~~

~~RECHAZADO~~ ~~Glac... ..~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ ~~[Signature]~~

diez test. y
tes R. P. S.
4. 10. 74

Numero quinientos treinta y seis.

Constitucion de Hipoteca

Di: Juanos Chumbianca Rios

a favor de

Doña: Emilia Alva Inimante de Veliz gisto Militar
con libreta de

conscripcion numero trescientos setenta y seis
mil trescientos cincuenta y seis en el Registro de
Solar con el numero cuatro millones quinien-
tos sesenta y seis mil trescientos noventa y seis
la Cribulteria numero seis millones trescientos

En Lincecha falta
a los de Oculan
de mil novecien-
tos setenta y seis
ante mi Daniel
abregu del Rio,
abogado Notario
inscrito en el Pe

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR**